



## **CONVOCATORIA DE PLAZAS EN RESIDENCIAS ESCOLARES CURSO 2025/26**

**DECRETO** 54/2012, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Residencias Escolares de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA nº 59, de fecha 26 de marzo de 2012).

**ORDEN** de 28 de marzo de 2012, por la que se desarrollan determinados aspectos del procedimiento para la admisión del alumnado residente en las residencias escolares y en las escuelas-hogar y se efectúa la convocatoria de plazas para el curso escolar 2012 / 13 (BOJA nº 70, de fecha 11 de abril de 2012).

**ORDEN** de 17 de enero de 2025, por la que se convocan plazas de residencias escolares y escuelas-hogar para el curso escolar 2025/26 (BOJA nº 16, de fecha 24 de enero de 2025).

### **Alumnado destinatario.**

Podrán obtener plaza en una Residencia Escolar aquel alumnado que, residiendo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, vaya a cursar las enseñanzas obligatorias o estudios posteriores a las mismas de bachillerato, de formación profesional, de artes plásticas y diseño, de enseñanzas deportivas, profesionales de música o profesionales de danza en un centro docente público o privado concertado.

Para ocupar una plaza en una Residencia Escolar el alumnado deberá encontrarse en alguna de las siguientes circunstancias:

- Que no pueda asistir diariamente a un centro público o privado concertado que imparta las enseñanzas que desea cursar, por la lejanía de su domicilio y la imposibilidad de prestación gratuita del servicio complementario de transporte.
- Que pertenezca a familias que, por motivos de trabajo o en razón de su profesión, pasen largas temporadas fuera de su lugar de residencia.
- Que pertenezca a familias que se encuentren en una situación de dificultad social extrema o en riesgo de exclusión social, que repercuta gravemente en su escolarización.
- Que sean hijos e hijas de mujeres atendidas en centros de acogida para mujeres víctimas de violencia de género.
- Que necesite ser residente para compatibilizar los estudios de educación secundaria con las enseñanzas profesionales de música o danza.
- Que para su progresión deportiva necesite el acceso a una residencia escolar para hacer compatible su escolarización con la práctica del deporte en el que ha sido seleccionado por un club o entidad deportiva de superior categoría que participe en competiciones oficiales.

### **Requisitos de edad.**

Tener entre seis y dieciocho años: enseñanzas obligatorias.

Tener entre dieciséis y veintiún años: enseñanzas de bachillerato o ciclos formativos de grados medio y superior de formación profesional inicial, de artes plásticas y diseño o de enseñanzas deportivas.

**Plazo de presentación de solicitudes:** del 1 de marzo al 31 de marzo de 2025.

### **Solicitudes.**

La petición de plaza en una Residencia Escolar será única para las Residencias solicitadas. La solicitud puede obtenerse por impresión del modelo que aparece en la página web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

La solicitud se presentará en la Residencia Escolar que el/la alumno/a solicite ser admitido prioritariamente, en la secretaría virtual, o bien en las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Educación.

En la solicitud deberán detallarse hasta tres Residencias Escolares ordenadas según preferencia del solicitante, que serán tenidas en cuenta en la medida que lo permita la planificación educativa y la disponibilidad de plazas.

### **MUY IMPORTANTE.**

La solicitud debe ser firmada, en su apartado "8. CONSENTIMIENTO EXPRESO", por todos los miembros computables de la unidad familiar mayores de 16 años.

## **Documentación que deben presentar con la solicitud:**

- Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar. Fotocopia del libro de familia, aquellos miembros sin DNI.
- En el caso de lejanía del domicilio al centro que imparte las enseñanzas solicitadas e imposibilidad de servicio de transporte, se acreditará mediante certificado de empadronamiento (con antigüedad máxima de 6 meses y que especifique fecha de emisión).
- Cuando existan circunstancias de especial gravedad, con informe social.
- Para compatibilizar los estudios de educación secundaria obligatoria con las enseñanzas profesionales de música o danza, mediante fotocopia de preinscripción o matrícula.
- Si ha sido seleccionado por clubes o entidades de superior categoría, mediante certificado de la entidad deportiva.
- Acreditar documentalmente (informe social, certificado de empresa, contrato de trabajo, resolución judicial, título de familia numerosa, etc...) cualquier otra circunstancia que concurra en la unidad familiar y que tengan repercusión en su escolarización: pertenecer a una familia que pasa largas temporadas fuera de su lugar de residencia, familia monoparental, familia numerosa, discapacidad, familia que se encuentre en situación social extrema o riesgo de exclusión social, violencia de género, etc...
- Certificación académica del último curso finalizado (para las solicitudes de enseñanzas postobligatorias).

## **Aportación económica del alumnado residente.**

**Todos los alumnos/as que soliciten plaza de residencia para cursar estudios de educación postobligatoria, deben solicitar el componente de ayuda de residencia fuera del domicilio familiar en la Convocatoria General de Becas y Ayudas al Estudio para el curso 2025/26 que realice el Ministerio de Educación. Con su participación podrán optar a las bonificaciones que establece la Orden de la convocatoria.**

El alumnado de enseñanzas postobligatorias contribuirá a la financiación de las plazas de residencia escolar mediante el abono de los precios que se determinen para cada etapa educativa, que tendrán la consideración de precios públicos.

La cuantía, anual y mensual, del precio público será fijada por Orden de la Consejería competente en materia de educación y coincidirá con el importe de la beca de residencia fuera del domicilio familiar para las diferentes enseñanzas que se recoja en la Convocatoria General de Becas y Ayudas al Estudio.

El alumnado **que no haya solicitado la Beca General en el plazo habilitado**, abonará íntegramente el precio público correspondiente a la enseñanza que vaya a cursar.

El alumnado al que le haya sido concedido el componente de residencia en la Convocatoria General de Becas y Ayudas al Estudio abonará el precio público anual en el plazo máximo de quince días hábiles, contados desde el día en que le haya sido abonado el importe de dicha beca en su cuenta bancaria.

El alumnado que curse enseñanzas postobligatorias y le haya sido denegado el componente de residencia del curso correspondiente tendrá una bonificación sobre el precio del servicio en función de los ingresos de la unidad familiar, determinados conforme a los criterios establecidos en la Convocatoria General de Becas y Ayudas al Estudio y siempre que no supere los umbrales indicativos de patrimonio familiar recogidos en la convocatoria (60.000.- euros).

## **Datos identificativos de la Residencia Escolar:**

Nombre: **R. E. CARMEN DE BURGOS**  
Código: 04700247  
Domicilio: Ctra. de Níjar, Km. 7  
Localidad: LA CAÑADA DE SAN URBANO - Almería  
Teléfono: **950 15 61 82** 662405487